

RESOLUCIÓN No. 30 DE 2025

“Por la cual se resuelve delegar la representación de la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño en las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

El artículo 211 Ibídem señala que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

El artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”*

RESOLUCIÓN No. 30 DE 2025

“Por la cual se resuelve delegar la representación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital”

El artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”*

El artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que: *“(...) no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación”.*

El Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* señala *“Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes. El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.”*

El artículo 33, ibidem, modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. *<El nuevo texto es el siguiente>* señala:

“Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. *El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. *El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. *Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. *Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. *Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. *Comités de Libertad Religiosa,*
- g. *Consejos Consultivos,*
- h. *Los Consejos Locales de Gobierno, y*
- i. *Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.”*

RESOLUCIÓN No. 30 DE 2025

“Por la cual se resuelve delegar la representación de la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño en las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital”

La Circular 01-2025 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Bogotá, que tiene por asunto “Orientaciones para las delegaciones a las instancias de coordinación del distrito capital”, insta a los (as) secretarios (as) y directivos (as) que integran las instancias de coordinación distrital y que no puedan asistir a las sesiones convocadas por las respectivas Secretarías Técnicas, deleguen su participación, mediante acto administrativo, en empleados públicos de los niveles directivo y asesor que hagan parte de la entidad, y que tengan poder de decisión. El acto administrativo en mención deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica respectiva, con el propósito de llevar a cabo un ágil seguimiento y control de la asistencia a las Instancias de coordinación del Distrito Capital.

En atención a lo expuesto anteriormente, resulta necesario realizar la delegación para la representación de la Entidad en la asistencia a las Instancias de coordinación del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar la representación de la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño en las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, en los siguientes servidores públicos:

No.	Instancia	Nombre	Identificación	Cargo
1	Consejo de Gobierno Distrital	Daniela Jiménez Quiroga	1.018.463.492	Subdirectora artística y cultural
2	Consejo Distrital de Seguridad	Liliana Patricia Hernández Hurtado	1.026.256.195	Subdirectora de Gestión Corporativa
3	Consejos Superiores de la Administración Distrital	Iván Darío Morales Caicedo	1.030.583.758	Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá
4	Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo	Liliana Patricia Hernández Hurtado	1.026.256.195	Subdirectora de Gestión Corporativa
5	Comisiones Intersectoriales	Anggie Lorena Ramírez Gamboa	1.018.480.513	Jefe Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCIÓN No. 30 DE 2025

“Por la cual se resuelve delegar la representación de la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño en las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital”

6	Comités de Libertad Religiosa	Jairo Riaga Acuña	79.538.855	Jefe Oficina Jurídica
7	Consejos Consultivos	Anggie Lorena Ramírez Gamboa	1.018.480.513	Jefe Oficina Asesora de Planeación
8	Consejos Locales de Gobierno	Iván Darío Morales Caicedo	1.030.583.758	Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **05 de marzo de 2025**

Documento 20252300000305 firmado electrónicamente por:

**Blanca Andrea Sánchez
Duarte**

Directora General
Dirección General
Fecha firma: 05-03-2025 17:39:26

JAIRO RIAGA ACUÑA - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica

Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional especializado - Secretario Técnico Comité de Conciliación FUGA - Oficina Jurídica



ea3abc4aec5055809b05e83bf4b782cf410ec03ecc3d66efbeb7378de1072c6f

Código de Verificación CV: ed3d4